

Dada en la casa de Gobierno en Lima, á los 28 días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

N. DE PIÉROLA.

Benjamín Boza.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

Que la Villa de Tayabamba, por sus condiciones topográficas, por su numerosa población y por el notable desarrollo de su comercio y de sus industrias, es hoy la más importante de la Provincia de Pataz, en el Departamento de la Libertad.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Trasládase la capital de la Provincia de Pataz á la Villa de Tayabamba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso en Lima, á 27 de Noviembre de 1895.

MANUEL P. OLAECHEA, Presidente del Senado.

AUGUSTO DURAND, Diputado Presidente.

Victor Eguiguren, Senador Secretario.

Edmundo Seminario y Arámburo, Diputado Secretario.

Por tanto mando se imprima pública y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dada en la Casa de Gobierno en Lima, á los 28 días del mes de Diciembre de 1895.

N. DE PIÉROLA.

Benjamín Boza.

Senadores por los departamentos del Cuzco y de Apurimac.

Lima, Diciembre 19 de 1895

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno, Policía y Obras Públicas.

S. M.

En la inteligencia de que US. se encuentre ya en posesión de un informe detallado de los sucesos acaecidos en la ciudad del Cuzco, en la tarde del 8 del mes corriente, entre las fuerzas del batallón "Callao" del ejército y la Guardia Civil local mediante las comunicaciones oficiales que habrá recibido US. por el vapor del Sur, que arribó al Callao en la madrugada del día de ayer; suplicamos á US. se digne darnos conocimiento de las medidas de reparación y de represión que se haya dictado por su despacho, con el objeto de perseguir las responsabilidades de quien ó de quienes hayan sido autores de aquellos escándalos, y de aplicarles el consiguiente castigo legal á que son

acreedores para que con ese documento podamos satisfacer el cargo que desde luego se formularía contra nosotros, de habernos manifestado, en apariencia, indiferentes á los escándalos y daños ocasionados en la ciudad del Cuzco; y de los que se ha ocupado ya la prensa diaria de esta capital, el día de ayer, trascibiendo las publicaciones hechas en la mencionada ciudad.

Agradeceremos á US. de que se muestre tan deferente á esta nuestra insinuación, cuanto merecen de si llamar la atención del Supremo Gobierno, por su gravedad, los sucesos en referencia.

Dios guarde á US.

J. Emilio Luna—Luis S. Cabrerizo—Benigno de la Torre—Rafael Paredes—Justo Niño de Guzmán—José Genaro Gamboa.

Lima, Diciembre 19 de 1895.

HH. SS. Senadores por los Departamentos del Cuzco y Apurimac.

Los lamentables sucesos ocurridos en la capital del Departamento del Cuzco, han preocupado seriamente la atención del Gobierno, y grato me es decir á USS. HH. que los que aparecen como autores y cómplices de ellos, han sido ya sometidos al respectivo juicio.

Debo indicar también á USS. HH. que, accediendo el Gobierno al deseo manifestado por el Prefecto Dr. Martínez, tuvo á bien aceptarle la renuncia que había formulado de dicho cargo; disponiendo, al mismo tiempo, que lo reemplazara interinamente, en el desempeño de la Prefectura, el Coronel José Rosa Gil, y que el batallón "Junín" se traslade, sin demora, de Arequipa al Cuzco, para que sirviera de eficaz garantía al orden público que se trató de perturbar, con motivo de los sucesos á que USS. HH. se refieren en su estimado oficio de la fecha.

Con posterioridad á esto, se ha nombrado Prefecto del Departamento al que lo era accidentalmente, de la provincia Constitucional del Callao, D. Ramón Valle-Riestra, que ha marchado ya á su destino y cuyos informes, que pronto debo recibir, servirán al Gobierno para dictar las demás medidas que sean conducentes á afianzar en esa sección territorial el imperio de la Constitución y de las leyes.

Dios guarde á USS. HH.—Benjamín Boza.

Trujillo, Diciembre 23 de 1895.

Señor Director de Gobierno.

Tengo el honor de elevar al digno despacho de US. las actas adjuntas formuladas por los vecinos de los distritos de Mollepata y Marcabal, con el objeto de manifestar á S. E. el Presidente de la República su adhesión y gratitud por haber obtenido del Soberano Congreso la abolición de la con-

tribución personal; á fin de que US. se sirva ponerlo en su conocimiento, dejando así entendido el deseo de los ciudadanos mencionados.

Dios guarde á US.

José María de la Puente.

Lima, Diciembre 26 de 1895.

Nómbrase Secretario de la Prefectura del Departamento de Huánuco, al ciudadano D. José E. Gárate.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.—Rúbrica de S. E.—Boza.

Lima, Diciembre 27 de 1895.

Vista la propuesta que antecede nómbrase Secretario de la Subprefectura de la Provincia de Cañete á D. Enrique Z. Casanova.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.—Rúbrica de S. E.—Boza.

Lima, Diciembre 27 de 1895.

Estando á lo que expone el Prefecto del Departamento de Huancavelica, reorganízase la Junta de Notables de la provincia de Angaraes, con el personal que sigue:

Propietarios.—D. Damaso Vidalón, D. Liborio Cáceres, D. Estanislao Lozano, D. Eduardo Larranri, D. Antonio Matta, D. Marcos P. Sueldo, D. José Jirón, D. Nicolás Miranda, D. Angel Valdivia, D. Antonio Nieri, D. Bernardo J. Wetter y D. Reinaldo Aguilar.

Suplentes—D. Gamaniel Vidalón D. Aurelio Monge, D. Santiago Merino y D. José María Delgado.

Regístrese, comuníquese y publíquese,—Rúbrica de S. E.—Boza.

Lima, Diciembre 27 de 1895.

Visto el oficio de la Junta Departamental de la Libertad, pidiendo se reconsiderare el supremo decreto del 9 del que cursa, en virtud del cual se desaprueba un acuerdo de esa corporación que ordenaba la restitución del Comisario General de aguas del valle de Chicama don José Leandro Lopez, y se declara subsistente lo resuelto por el Concejo Provincial al nombrar en lugar del citado Lopez, á don Francisco T. Benites; y atendiendo á que por la ley corresponde á los Concejos de Administración local, y solo á ellos, la facultad de nombrar y destituir á sus empleados cuando así lo creen conveniente al buen servicio; y á que constituyendo tales nombramientos y remociones, actos por su naturaleza irrevocables, el mencionado Concejo de Trujillo no ha debido someter el acuerdo sobre destitución de Lopez á la revisión de la Junta Departamental, ni ésta abrogarse fa-